Constancia Secretarial 1. (21/09/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (28/09/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 29 de septiembre de 2023.

Constancia Secretarial 3. (28/09/2023) Mediante Acuerdo PCSJA-23-12089 del 13 de septiembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura, resolvió suspender los términos judiciales en todo el país entre el 14 y 20 de septiembre del año que transcurre.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Ejecutivo de Alimentos
860013110001 2023 00078 00

Mocoa, Putumayo, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la documentación radicada vía correo electrónico para tenerse en cuenta dentro de este proceso (A.014 y 015), en la cual el ejecutado Diego Fernando Bernal Cubillos, solicitó reconocer personería a su apoderado el abogado Carlos Daniel Martínez Mora, el despacho procederá conforme a lo solicitado; al unísono, se tendrá por notificado por conducta concluyente al señor Bernal Cubillos conforme lo establece el Inc. 2 Art. 301 de la Ley 1564 de 2012, y se le otorgara el termino de traslado respectivo para lo pertinente, ordenando a la secretaria del despacho que se remita el enlace de acceso al expediente digital al correo suministrado por el profesional del derecho.

Amen a lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER personería adjetiva al abogado Carlos Daniel Martínez Mora, portador de tarjeta profesional No. 279.213 del C.S de la J, como apoderado del señor Diego Fernando Bernal Cubillos, para los fines y efectos del poder adjunto conferido.

SEGUNDO.- TENER por notificado por conducta concluyente al señor Diego Fernando Bernal Cubillos, en los términos del segundo inciso del artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo surtida la respectiva notificación el día en que se notifique el presente auto por estados.

TERCERO.- REMÍTASE una copia de la totalidad del expediente al canal digital del apoderado del señor Diego Fernando Bernal Cubillos. Déjese constancia.

CUARTO.- Surtido el término de traslado de la demanda, procédase a dar cuenta de este asunto para realizar el impulso procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e05b833d1ab88db51f643174b1865b123b4a785bb5ea156853b28b0b8ab3810d**
Documento generado en 28/09/2023 09:26:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica